



MEMORIA

Memoria que formula la Comisión de Estudio designada por Resolución de la Alcaldía nº98 de fecha 25 de Julio de 2024 para el ejercicio de la actividad económica de Tanatorio en régimen de libre concurrencia con el mercado.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE TANATORIO

Visto el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica de Tanatorio teniendo en cuenta que este Ayuntamiento es titular del inmueble destinado al Servicio de Tanatorio y siendo de interés de este Ayuntamiento asumir la explotación de dicha actividad económica con el fin de poner en valor la explotación del mismo en régimen de libre concurrencia con el mercado, dado que no supondrá un coste para el municipio dado que el edificio que albergará el servicio se encuentra concluido, en cuanto a obra e instalaciones y que la gestión del mismo será por concesión.

Dichas circunstancias justifican la oportunidad y conveniencia para este Municipio que la explotación de la actividad económica de Tanatorio sea prestado por este Ayuntamiento en régimen de libre concurrencia con el mercado.

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA IMPLANTACIÓN

1º.- El ejercicio de actividades económicas por parte del sector público en libre concurrencia en el mercado con las empresas privadas, viene amparado por el artículo 128 CE, así como por el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-. Para el ejercicio efectivo de actividades económicas se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local-TRRL- referidos a la conveniencia y oportunidad de la medida, y siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias de la entidad local. En el expediente habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2º.- El municipio podrá recurrir tanto a la gestión directa como indirecta para su prestación.

3º.- En cuanto a la forma o régimen de prestación del mismo, se considera que lo más adecuado a las necesidades del municipio es gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios; art. 284 LCSP 2017] en base a las siguientes consideraciones:

- El edificio donde se desarrollará la actividad está totalmente concluido
- El Ayuntamiento no dispone de plantilla especializada para la prestación del Servicio

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29	
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==			



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

- La concesión a una empresa especializada redundará en la adecuada prestación del Servicio a los ciudadanos
- El Servicio se prestará a riesgo y ventura del contratista, que deberá abonar el canon de explotación al Ayuntamiento, por lo que no supone un riesgo económico para la entidad.

ASPECTOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta que las instalaciones adecuadas para el desarrollo de la actividad, ya se encuentran totalmente finalizadas, no es necesario el desarrollo de los aspectos técnicos

ASPECTOS ECONÓMICO -FINANCIEROS

Para el funcionamiento y mantenimiento del servicio que se pretende ejercer se han realizado los siguientes estudios:

- Justificación de que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal:

El Servicio se prestará mediante Concesión de Servicios, a riesgo y ventura del contratista, que deberá abonar el canon de explotación al Ayuntamiento, por lo que no supone un riesgo económico para la entidad.

- Análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial derivada de la ejecución de dicha actividad y Plan de Viabilidad (Se estima la conveniencia reflejada en el Informe de Viabilidad Económica Financiera elaborado por el OPAEF, para la concesión del Servicio de Tanatorio)
- Anexo I

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Tanatorio de Villanueva de San Juan (Sevilla) es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el Servicio Funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el Cementerio Municipal de la Localidad, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho Servicio tienen la consideración de bienes de dominio público, afectos a un Servicio Público.

Artículo 3. La explotación de dicho Servicio se realizará a través de Gestión Indirecta, preferiblemente a través Concesión, con arreglo a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y Contratación Administrativa.

Artículo 4. El Servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.3.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se establecen diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección, en el sentido del abono de los Servicios inherentes al Tanatorio por parte del Ayuntamiento en relación con este grupo social, previo informe acreditativo de Servicios Sociales Municipales de este extremo.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Las solicitudes de prestación de Servicios, formuladas de acuerdo con las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permita la capacidad de las instalaciones.

Artículo 10. Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en Disposiciones Legales. Igualmente se obliga al mantenimiento, instalación de equipos y gestión de la sala de tanatoplaxia, bajo la dirección del Médico Forense y cumpliendo los requisitos de la normativa autonómica.

Artículo 11. Por la prestación del Servicio que tiene encomendado, la Empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la Empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el Canon estipulado en el Contrato a favor del Ayuntamiento. Tanto las Tarifas a aplicar a los usuarios por la prestación del Servicio como el Canon y los gastos de mobiliario a satisfacer al Ayuntamiento por la Concesión de la Gestión del Servicio se determinarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas de Contratación y la oferta presentada por el adjudicatario de la concesión.

Junto a la liquidación el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento Villanueva de San Juan un informe anual con la siguiente documentación:

Copia de justificante de pago de seguros Responsabilidad Civil y multiriesgo.

Documentación acreditativa del cumplimiento de las Obligaciones laborales y con la Seguridad Social respecto del personal que presta Servicio en el Tanatorio.

Libro de Registro Oficial.

Certificados de estar al Corriente con AEAT y Seguridad Social.

Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en los Pliegos o de la Normativa de aplicación.

El Ayuntamiento podrá realizar los servicios de inspección y control que procedan para comprobar las Tarifas aplicadas.

De cada Servicio prestado se dará traslado al Ayuntamiento junto con el importe cobrado a los usuarios en el informe anual.

En el supuesto de no atender el adjudicatario a los requerimientos del Ayuntamiento u obstaculizar el control de los precios girados a los usuarios o del cumplimiento de las condiciones, el Ayuntamiento podrá reclamar al Adjudicatario el importe que resulte en función de la documentación que obre en el Ayuntamiento.

Artículo 12. El adjudicatario tiene obligación de disponer de un Servicio de atención permanente al público durante las 24 horas.

Artículo 13. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del Servicio.

Artículo 14. Toda modificación en las condiciones de prestación del Servicio deberá ser comunicada y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Asimismo, será necesaria la previa Licencia Municipal o, en su caso, la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, para la puesta en marcha de la actividad y la ejecución de cualquier Obra en las Instalaciones Municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Artículo 5. Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes: Edificio ubicado en el Término Municipal de Villanueva de San Juan e instalaciones anexas.

Capítulo II. De la Gestión del Servicio. Obligaciones del adjudicatario.

Artículo 6. El Servicio de Tanatorio es un Servicio Público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta, preferiblemente a través concesión, mediante alguna de las formas previstas en la Legislación Vigente. El Adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal en los plazos que determine la Licitación del Servicio, las cantidades que al Ayuntamiento le correspondan en concepto de Canon y el importe del mobiliario e instalaciones del Tanatorio.

Artículo 7. El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, asumirá la Gestión del Servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el Contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el Contrato en el mismo estado en que las recibió.

Igualmente, el Adjudicatario corre con los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, recogida de basuras, alcantarillado y depuración, o cualquier otro derivado, correspondiendo al mismo la contratación a su nombre de dichos servicios y suministros, debiendo presentar copia de los Contratos de suministros, y acreditar el pago de los recibos cuando fuera requerido para ello.

Al término de cada servicio, las distintas salas serán objeto inmediatamente de la limpieza y preparación necesaria para su nueva utilización. Además de la desinfección y/o limpieza interior de las distintas dependencias, existirán servicios de limpieza exterior, mantenimiento y reposición de los accesos, zonas ajardinadas y externas del edificio, que garanticen en todo momento la salubridad y el aspecto adecuado a la función a que sirven, tanto de las instalaciones del Tanatorio como de su entorno. En las dependencias del Tanatorio se prestarán servicios permanentes de mantenimiento de las instalaciones.

Los arreglos florales que con motivo de la prestación del servicio fúnebre se hubiesen adquirido serán colocados dentro del túmulo por razones Sanitarias únicamente por personal de la concesionaria, asimismo si estos arreglos florales no fuesen retirados posteriormente por los familiares o persona designada a tal efecto y quedasen en depósito de la concesionaria, serán destruidas según normativa a las 12 horas de salida del servicio funerario de las instalaciones.

Artículo 8. La Empresa que gestiona el Tanatorio es responsable tanto del correcto funcionamiento del Servicio como de los materiales que suministre, debiendo atender las incidencias que de ambos aspectos pudieran derivarse.

El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, será responsable de cuidar del buen orden del Servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 9. El servicio de Tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año. Cualquier modificación al respecto, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el Contrato con el Responsable del Tratamiento de los Datos (Ayuntamiento). En este sentido, la Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El Contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del Contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del Contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El incumplimiento por parte de los Contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, además de la correspondiente penalización previsto en los Pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la Legislación de Protección de Datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los Contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Capítulo III. Del personal del Servicio.

Artículo 23. La plantilla de personal para prestación del Servicio de explotación de las Instalaciones será determinada por el Adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del Servicio. En todo caso se garantizará la prestación del Servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la Entidad adjudicataria del Servicio y dependerá en su Régimen Jurídico Laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la Legislación Vigente. Tanto los trabajadores permanentes como los que pudieran participar en el Servicio deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cumpliendo con toda la normativa laboral de aplicación.

El personal que preste los Servicios, deberá ir correctamente uniformado con modelo que será debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Artículo 15. La Empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 16. Las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario a cargo del usuario por utilización del Servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la Empresa adjudicataria del Servicio. Los precios vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del Edificio. Podrá establecerse en los PCAP y en el contrato de gestión del servicio bonificación de hasta un 50 % de las tarifas por los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales

Artículo 17. Queda prohibida la utilización de las Instalaciones para otros fines distintos a los del Servicio Público a que están afectadas.

Artículo 18. El Adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 19. La Empresa adjudicataria deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del Servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del Servicio. Toda la documentación impresos, expedientes, cartas de pago, etc., deberán llevar impreso el escudo de Villanueva de San Juan y la denominación “TANATORIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN”, al igual que en los sellos, siendo autorizados en su modelo y contenido por la Alcaldesa-Presidenta.

Artículo 20. Los traslados de cadáveres desde o hasta el Tanatorio Municipal se realizarán de acuerdo a la normativa sobre policía mortuoria y sanitaria de la Comunidad Autónoma, debiendo velar la Empresa gestora porque las Empresas funerarias que presten los Servicios correspondientes observen los requisitos establecidos para traslado de cadáveres, poniendo en conocimiento de las Autoridades competentes cualquier irregularidad que pudiera suceder.

Artículo 21. El Adjudicatario deberá contar con enseres, vestuario y demás material de protección individual que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores. Asimismo, el personal de atención directa al público deberá ir correctamente uniformado. Los locales, enseres y material del Servicio se someterán periódicamente a desinfección en los términos previstos por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 22. La Empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Todo ello, en los términos previstos en el artículo 133

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, M ^a José Martín Salas	Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Artículo 24. En todo caso el Adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 25. El Adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el Servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de Cesión o Subcontratación sin la previa autorización del Ayuntamiento y en los términos permitidos por los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la Licitación, salvo prestaciones accesorias al Contrato.

Artículo 26. El Adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al Servicio a prestar.

Capítulo IV. Inspección y Control. Infracciones y Sanciones.

Artículo 27. Los Servicios Municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento, exigiendo el cumplimiento de las condiciones exigibles y adoptando las medidas correctoras y sancionadoras procedentes. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- Acceder libremente a las Instalaciones.
- Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- Levantar actas cuando aprecien indicios de Infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- En situaciones de riesgo grave para la Salud Pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Sanitarias.

Artículo 28. Las Infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la Salud, alteración del Servicio Público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 29. Se consideran faltas leves:

- Desatención al usuario.
- Falta de limpieza de las Instalaciones.
- No atender los requerimientos emanados del personal municipal que ejerza, en cada caso, las funciones de inspección y control de la actividad.
- Retraso injustificado de la Liquidación al Ayuntamiento.

Artículo 30. Se consideran faltas graves:

- La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
- Percepción o exigencias de precios no aprobados por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de la Legislación Laboral.
- Falta de mantenimiento de las Instalaciones.
- Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- Incumplimiento de la Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

g) La falta de colaboración del Adjudicatario para una correcta Fiscalización de su gestión por los Servicios Económicos Municipales, así como la resistencia a la entrega de la documentación justificativa de los ingresos, entendiéndose como tal retraso en más de 30 días en la entrega de dicha documentación desde su requerimiento.

h) Efectuar autoliquidaciones por importe inferior al correspondiente a los Servicios efectivamente prestados.

i) Ejecución de Obras sin previa Autorización Municipal o sin presentación de Declaración Responsable o Comunicación Previa.

j) Verter residuos a la Vía Pública.

k) Infracción en materia Sanitaria o Salud Pública.

l) La producción de una grave alteración del Orden Público o a consecuencia del mal funcionamiento del Servicio.

m) Falta de pago de la autoliquidación.

Artículo 31. Se consideran faltas muy graves:

a) La comisión, por segunda vez, de una falta grave.

b) Falta reiterada de conservación de la Instalación.

c) No tener al corriente de pago los recibos de la Póliza de Seguros.

d) Destinar las Instalaciones objeto de Concesión a usos distintos a los contemplados en el presente Reglamento, es decir, la realización de Actividades Funerarias.

e) Las ofensas verbales o físicas y el trato vejatorio al usuario del Servicio.

f) Negativa a prestar los servicios establecidos cuando fueran requeridos para ello.

g) La oferta o venta directa por la empresa, agentes o comisionistas dentro de recintos sanitarios, Residencias de ancianos, Centros de Tercera edad o instalaciones similares, salvo autorización expresa escrita y excepcional del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

h) Incumplimiento de las obligaciones previstas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

i) El incumplimiento de otras Obligaciones Esenciales de la Concesión.

Artículo 32.

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 Euros.

2. Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 Euros.

3. Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 Euros y en todo caso revocación, en todo caso, de la autorización en el supuesto de reiteración de falta muy grave.

Artículo 33. Tendrá carácter exclusivo de medida cautelar la clausura del establecimiento e instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de salubridad, higiene o seguridad se pudieran exigir.

Artículo 34. El Procedimiento Sancionador se tramitará con arreglo al Régimen Jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29	
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==			



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Disposición adicional. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, M ^a José Martín Salas	Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==		





ANEXO I ESTUDIO VIABILIDAD SERVICIO TANATORIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN REALIZADO POR EL OPAEF

1.	<i>Introducción</i>	2
2.	<i>Servicio Público</i>	3
3.	<i>Usuarios</i>	4
4.	<i>Canon</i>	6
5.	<i>Ingresos</i>	6
6.	<i>Costes</i>	7
7.	<i>Escenario de viabilidad económico - financiero</i>	9

1. INTRODUCCIÓN:

El presente informe se hace en la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios de OPAEF a petición del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y en virtud del convenio suscrito con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación provincial de Sevilla para la gestión, recaudación e inspección de tributos municipales.

El modelo de gestión que se plantea en este informe es el de contrato de concesión de servicios, por el cual el Ayuntamiento adjudica la prestación del servicio público de explotación del Tanatorio municipal, bajo la modalidad de concesión administrativa. Con este procedimiento se persigue la contratación de una empresa capacitada técnica y profesionalmente para acometer el conjunto de prestaciones objeto del contrato, dotada de la suficiente capacidad operativa de adaptación a las variaciones puntuales derivadas del funcionamiento del servicio.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29	
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaría, Mª José Martín Salas	Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==			



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

servicios durante un horizonte temporal que se corresponda con la amortización del proyecto, y a lo que habría que añadir el beneficio empresarial.

2. SERVICIO PÚBLICO:

El sector funerario en España en las últimas décadas, ha evolucionado para dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad; factores como el creciente número de fallecimientos en los hospitales, la disminución del tamaño de la vivienda y la disgregación geográfica de las familias, han determinado la necesidad de unos servicios que sustituyan el tradicional velatorio en el domicilio del fallecido.

Las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios en España recaen en los municipios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, representando la concesión administrativa el sistema de gestión más común en las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

k) Cementerios y actividades

funerarias. (...)

El servicio de tanatorio ofrece a las personas allegadas a un difunto, la custodia y velatorio de éste, en un local que reúna todas las condiciones necesarias para ello.

La finalidad del contrato propuesto es la concesión de servicios a una empresa o entidad especializada, del servicio de explotación de este servicio, siendo susceptible de explotación económica por particulares, lo que permitirá:

- ✓ Favorecer la prestación de un servicio de calidad que mejore el bienestar.
- ✓ Contribuir al aumento de ofertas de servicios a los usuarios.
- ✓ Mejorar la empleabilidad mediante la consolidación del servicio.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico – financiera.

El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de explotación del Tanatorio municipal no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de la ornamentación que el concesionario de forma voluntaria desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

El estudio económico deberá elaborarse, como actuación preparatoria del contrato, y previo a calcular el Presupuesto Base de Licitación, como así lo señala el Informe nº 49/2020, de 28 de octubre de la Junta consultiva de contratación Administrativa del Estado, a propósito de una consulta sobre la normativa aplicable para la valoración de una concesión administrativa:

3. Las consideraciones que se exponen han de estar acompañadas por un documento relevante que ha de figurar en expediente y que ha de ser aprobado por el órgano de contratación con anterioridad a la aprobación del expediente y, por tanto, de los pliegos y del gasto, en base al cual los licitadores presentarán sus ofertas. (...) es decir que el órgano de contratación al momento de la aprobación del expediente conoce por medio del estudio económico – administrativo del servicio los distintos datos precisos para valorar el importe, habida cuenta que ha de estar único al expediente, antes de su aprobación, lo que implica que ha de ser realizado por el órgano de contratación y no propuesto singularmente por cada licitador».

La externalización del servicio recurriendo a la licitación pública, implica que el análisis de viabilidad del proyecto debe realizarse desde la perspectiva empresarial y acorde a las necesidades del mercado, lo que obliga a determinar y proyectar la demanda estimada de

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAYJPLSHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAYJPLSHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

- ✓ Reducir los gastos del Ayuntamiento a través de la gestión del servicio a través de una empresa especializada en el servicio.

El bien sujeto a la concesión de explotación, se trata del Tanatorio de Villanueva de San Juan, construido recientemente con una inversión municipal total de 338.072,47 euros, y una dotación de mobiliario, climatización y adecuación de los túmulos, de 30.000 euros.

El Tanatorio está localizado cercano al cementerio de Villanueva de San Juan, distribuidos en dos salas de duelo, que contarán cada una de ellas con dos dependencias, una para la exposición del cadáver (túmulo), y otra para el público que realiza la vigilia, las instalaciones están totalmente adaptadas y modernas que favorecen el cuidado, la comodidad, la atención e intimidad de los dolientes. Además, cuenta con una zona de aparcamientos a pie de calle y de fácil acceso a la carretera que dirige a Morón de la frontera.

Además de la función principal de velatorio, el tanatorio puede ofrecer al público otros servicios de carácter complementario, como son los de celebración del sepelio de carácter religioso o laico, máquinas de “vending” con productos de cafetería, así como la venta de elementos accesorios, como libros de firmas, velas, urnas para cenizas...

3. USUARIOS:

El Tanatorio se considera un servicio de gran utilidad para los vecinos y vecinas del municipio, porque pone a su disposición un lugar para poder velar a sus difuntos y permitiéndoles la estancia en tal delicado momento, en un inmueble que reúne las condiciones necesarias para ello. Se entiende que los usuarios del Tanatorio, se corresponde con la totalidad de los fallecidos residentes en el municipio de Villanueva de San Juan.

Además, está previsto que el Tanatorio de Villanueva de San Juan preste servicio también a usuarios de otras poblaciones cercanas, que no cuentan con este servicio, o que disponen de él, pero no está disponible en ese mismo momento, o en otro caso que dependa de acuerdos entre las compañías

aseguradoras y funerarias.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





La Demanda del servicio de Tanatorio se analiza a partir de los datos estadísticos oficiales publicados por el SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía); en la siguiente tabla se muestra el número de defunciones al año, en el periodo de 2003 a 2022, en el municipio de Villanueva de San Juan y en las poblaciones cercanas de Algámitas, El Saucejo y Pruna.

Defunciones por lugar de residencia

Unidad de medida: Defunciones Periodicidad: Anual

Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Movimiento Natural de la Población

Año	Villanueva SJ	Algámitas	El Saucejo	Pruna
2003	13	10	49	27
2004	23	15	46	33
2005	19	18	48	31
2006	11	19	37	25
2007	16	14	30	34
2008	12	15	47	30
2009	15	16	39	25
2010	20	20	51	29
2011	10	14	44	30
2012	22	17	43	37
2013	19	11	40	25
2014	15	12	51	31
2015	20	19	56	30
2016	16	16	39	35
2017	15	29	48	38
2018	31	13	48	31
2019	21	18	48	34
2020	22	17	47	35
2021	18	17	50	39
2022	23	11	53	32

Media calculada:	19	17	46	32
------------------	----	----	----	----

La media de defunciones anuales de la muestra planteada, es de unos 19 defunciones en Villanueva de San Juan, y de 17 en Algámitas, de 46 en El Saucejo y de 32 en Pruna.

Teniendo en cuenta la utilidad de este servicio, se entiende que la totalidad de las defunciones en el municipio de Villanueva de San Juan sean usuarios del Tanatorio municipal, y en cuanto a los

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAYJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29	
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAYJPLsHUQ==			



municipios cercanos, se estima que un 5% de la media de las defunciones de los municipios colindantes, harán uso del Tanatorio de Villanueva de San Juan, por diversos motivos. Según lo cual, se espera que los usuarios del Tanatorio asciendan aproximadamente a unos 24 usuarios al año.

	Usuarios
Residentes Villanueva San Juan	19
Otros municipios	5
Total usuarios del Tanatorio:	24

Por otro lado, los usuarios disponen de diferentes tipos de Duelo, en función de las horas de velatorio: Duelo de 24 horas, Duelo de 36 horas y Duelo de 48 horas. En la siguiente tabla se muestra el número de usuario previsto para cada tipo de duelo, estimándose que la mayor parte de los duelos, serán de 24 horas.

	Demanda	Usuarios
	%	Ud.
Duelo 24 horas	80%	19
Duelo 36 horas	15%	4
Duelo 48 horas	5%	1
Ampliación duelo 48 horas	0%	
Ingresos servicio tanatorio:		24

4. CANON:

El contrato de concesión de servicios regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público, se refiere al canon en su artículo 289.3, según lo cual: “*Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas pliego y en la restante documentación contractual*”.

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAYJPLSHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAYJPLSHUQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

El estudio de viabilidad económico – financiero plantea un **canon de explotación de unos 1.500 euros anuales a recibir por el Ayuntamiento, durante los diez años de concesión del servicio**, que supone unos 15 mil euros en los diez años de licitación de la concesión administrativa que se plantea.

5. INGRESOS:

Los ingresos previstos en el informe de viabilidad, provienen fundamentalmente de las tarifas definidas según las horas de duración del velatorio, por el uso de la sala de duelo y por el tóculo, así en la siguiente tabla se muestran los distintos tipos de tarifas aplicadas, que se espera obtener unos ingresos anuales de unos 15.300 euros anuales (sin IVA).

	Demanda	Usuarios	Sala Duelo Tarifa	Uso Tóculo Tarifas	Ingreso anual
	%	Ud.	Euros	Euros	Euros
Duelo 24 horas	80%	19	500	100	11.400
Duelo 36 horas	15%	4	600	100	3.000
Duelo 48 horas	5%	1	700	100	900
Ampliación duelo 48 horas	0%		100	100	
		24			15.300

Ingresos
servicio
tanatorio:

Además, se prevé obtener unos ingresos adicionales por la venta de productos “vending”, de unos 5.000 euros más al año, y de otros ingresos adicionales por la venta de productos diversos de 5.000 euros más.

Merece especial atención, tener en cuenta que las tarifas por los servicios del tanatorio, en la casi totalidad de los casos será financiado con el seguro de decesos y en cuanto a los ingresos adicionales por los productos de “vending” y venta de elementos accesorios, se corresponden con aportaciones directas del ciudadano.

En total, se estima que el Tanatorio genere unos ingresos anuales de 25.300 euros anuales, que supone unos 253.000 euros (sin IVA) en los diez años de concesión administrativa.

Ingreso Anual	Plazo Ingresos	
Euros	Años	Euros
15.300	10	153.000
5.000	10	50.000
5.000	10	50.000
25.300		253.000

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==		





Ingresos
servicio
tanatorio:
Ingresos
máquina de
Vending:

Otros ingresos:
Total Ingresos estimados:

6. COSTES:

Para la determinación del coste real o previsible del servicio, se tomarán en consideración los costes directos, los de carácter financiero sí los hubiera, la amortización del inmovilizado e incluso los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad.

El coste directo de la gestión del Tanatorio, se corresponden principalmente con el gasto en personal, los gastos ocasionados por la diversidad de suministros que garantizan el correcto funcionamiento de la instalación, los uniformes del personal, así como el seguro de responsabilidad civil. También se incluye unas previsiones de gastos destinadas al mantenimiento anual de las instalaciones y el mobiliario.

6.1 COSTES DE FUNCIONAMIENTO:

En el siguiente cuadro se detallan los costes previstos para el funcionamiento del tanatorio, se estima que el coste de funcionamiento ascienda a unos 1.800 euros al año (sin IVA).

	Euros
Suministros	1.000,00
Materiales de Oficina	100,00
Prima de Seguro del Edificio	400,00
Reparación y conservación	200,00
	100,00
	1.800,00

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





6.2 COSTES DE PERSONAL:

El coste de personal previsto en la explotación del tanatorio, se basa en una plantilla compuesta por un conserje y una limpiadora. Los costes salariales se extraen del “Convenio colectivo de pompas fúnebres en la provincia de Sevilla”, publicado en el BOP nº74 de 31 de marzo de 2023; en el que se establecen los distintos conceptos retributivos según la categoría profesional; las tablas salariales que se han tenido en cuenta es para los trabajadores que realizan una jornada de 1.700 horas, en este estudio se considera sólo el salario base, dado la dificultad para prever las jornadas en días festivos y en horario nocturno.

No obstante, se entiende que la empresa con la que mantienen la relación laboral los trabajadores de este Tanatorio, tienen un ámbito de actuación comercial más amplio que el municipio de Villanueva de San Juan, se entiende que asistirán a varios tanatorios en función de la demanda, por tanto, para estimar el coste de personal se ha tenido en cuenta la dedicación del personal en el Tanatorio de Villanueva de San Juan, en base a la demanda del servicio de tanatorio en cuestión.

Tal como se muestra en la tabla, la demanda estimada en el Tanatorio de Villanueva de San Juan es de 648 horas al año, que representa una un porcentaje del 38,12% sobre la jornada máxima de 1.700 horas definida en el convenio colectivo aplicable.

	Horas	Usuarios	Total horas
Duelo 24 horas	24	19	456
Duelo 36 horas	36	4	144
Duelo 48 horas	48	1	48
Ampliación duelo 48 horas			
			648 Jornada anual según demanda estimada
			1.700 Jornada máxima anual según convenio colectivo
			38,12% % Disponibilidad de uso del Tanatorio

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





Por tanto, el coste estimado de personal en el Tanatorio de Villanueva de San Juan se espera que alcance los 17.842,65 euros al año.

Puestos Trabajo	Unidades	Nóminas	Seguridad Social	Total	Uniforme	% Dedicación	Gastos de personal
Conserje	1	17.670,24	5.654,48	23.324,72	80	38,12%	8.921,33
Limpiadora	1	17.670,24	5.654,48	23.324,72	80	38,12%	8.921,33
2							17.842,65

6.3 INVERSIÓN:

En el informe de viabilidad que se presenta, no se contempla inversión alguna, dado que la construcción y adecuación del Tanatorio, se ha realizado recientemente por parte del Ayuntamiento y su periodo de amortización es superior al plazo de concesión administrativa que se plantea, emplazando su reposición fuera del plazo de concesión.

6.4 COSTES TOTAL:

El coste estimado para la explotación del Tanatorio es de unos 19.642,65 euros al año, y para los próximos años, se prevé que los costes de funcionamiento evolucionen principalmente según un IPC estimado del 2% anual.

TOTAL COSTE DEL SERVICIO	Euros
Gastos de Personal	17.842,65
Gastos de funcionamiento	1.800,00
Total Gastos	19.642,65

7. ESCENARIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO - FINANCIERO:

El escenario de viabilidad que se presenta, se basa en un canon anual de 1.500 euros para el Ayuntamiento, y en base a las estimaciones realizadas en ingresos y gastos, la concesión del servicio de tanatorio supondría un beneficio antes de impuesto, desde los 2.657 euros el primer año hasta los 2.306 euros el último año.

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAAyJPLsHUQ==		





	Canon	Gastos			Ingreso	Beneficio / Pérdida
		Personal	Funcionamiento	Total		
1	1.500	17.843	1.800,00	21.142,65	25.300	2.657,35
2	1.500	17.843	1.836,00	21.178,65	25.300	2.621,35
3	1.500	17.843	1.872,72	21.215,37	25.300	2.584,63
4	1.500	17.843	1.910,17	21.252,83	25.300	2.547,17
5	1.500	17.843	1.948,38	21.291,03	25.300	2.508,97
6	1.500	17.843	1.987,35	21.330,00	25.300	2.470,00
7	1.500	17.843	2.027,09	21.369,75	25.300	2.430,25
8	1.500	17.843	2.067,63	21.410,29	25.300	2.389,71
9	1.500	17.843	2.108,99	21.451,64	25.300	2.348,36
10	1.500	17.843	2.151,17	21.493,82	25.300	2.306,18
		24.863,96				

En Villanueva de San Juan a 29 de Julio de 2024

La Comisión de Estudio

Dña Nerea Gómez Sancho
Alcaldesa de la Corporación
y

Dña Rosario Gómez Guerrero,
Teniente de Alcalde y Concejal Delegada Cultura
Festejos

Dª Isabel María Cárdenas Gallardo
Concejal delegada de Educación,
Sanidad y Consumo

Dña María José Martín Salas.
Secretaria - Interventora de la Corporación

Código Seguro De Verificación	4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/07/2024 10:28:29
Observaciones	COMPULSA DE DOCUMENTO.- Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito. La Secretaria, Mª José Martín Salas	Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4evExFxBws5BAayJPLsHUQ==		

